

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

Declara Inadmisible apelación deducida por LIPERMAR en procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento a la variable de control del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad definida "Gestión Operativa del PAE; V1" contempladas en Bases Técnicas y Operativas de Programa Alimentación Escolar, Propuesta Pública 23/2007 y Aplica multa.

RESOLUCION EXENTA N° 2436

SANTIAGO, 7 ABR. 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; la Resolución N° 179 de 2007, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 23/2007; la Resolución Exenta N° 1.551 de 2007, que adjudica la Propuesta Pública N° 23/2007 y la Resolución 147/2008 que aprueba Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y LIPERMAR, Resolución N° 352 de 2005 Creación Comité Nacional de Apelaciones, Resolución N° 1814 Modifica Resolución N° 352 de 2005 todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo previsto en las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 23/2007, aprobadas mediante Resolución N° 179 de 2007 de JUNAEB, mediante Carta N°017-9, de la Dirección Regional Metropolitana, se notificó a LIPERMAR del incumplimiento de contrato que origina la aplicación de multas de conformidad con dichas Bases,

de la Dirección Regional Metropolitana, se notificó a LIPERMAR del incumplimiento de contrato que origina la aplicación de multas de conformidad con dichas Bases, relacionada con la variable de control de calidad "Gestión Operativa del PAE; V1" correspondiente, RBDs. N°s. 9606-7 y 9588-5 con Folios Actas N°s. 13875 y 13918 de fecha enero del 2010.

2. .- Que, LIPERMAR no presentó descargos ante la Dirección Regional Metropolitana, según lo señalado en el artículo 50 de las Bases Administrativas de la Licitación 23/2007.

3 . .- Que, mediante carta certificada N° 2050 de fecha 22 de diciembre de 2010, se notificó a LIPERMAR los antecedentes y monto de las multas a aplicar por los incumplimientos señalados en el considerando primero precedente, que asciende a la suma total de \$111.471 y \$85.747.-

4.- .- Que, LIPERMAR, presentó apelación respecto a la aplicación de las multas alegando que: "Según carta 2050 de fecha 22 de Diciembre de 2010, de esa Dirección Nacional, se multa esta variable con \$111.472 ."

"Según carta 2050 de fecha 22 de Diciembre de 2010, de esa Dirección Nacional, se multa esta variable con \$85.747 ."

"El incumplimiento fue solucionado como lo respalda documento adjunto, enviado DDDR."

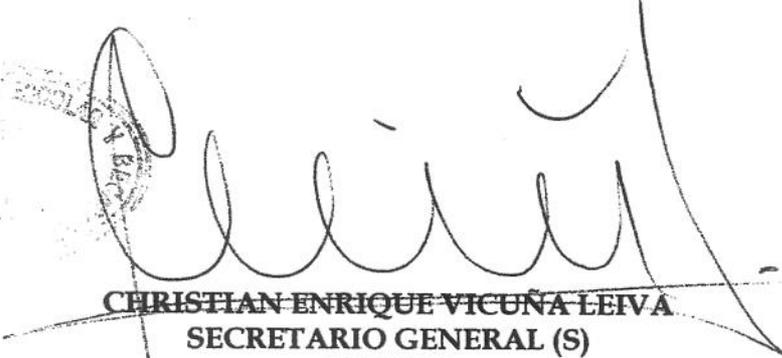
"Sobre este valor, solicitamos a usted aplicar el FS, ya que este es importante en el resultado final del valor a pagar".

5.- Que, analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista, se verificó que LIPERMAR no presentó descargo dentro de los plazos señalados en el Art. 50 de las Bases Administrativas de la Licitación 23/2007, respecto del incumplimiento de los Folios Actas 13918 y 13875.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- Declárese Inadmisibile el recurso de apelación deducido por LIPERMAR en contra de la aplicación de la multa por incumplimiento a la Variable de Control del Sistema de Control y Aseguramiento de Calidad del Programa, "Gestión Operativa del PAE; V1" RBDs. N°s. 9606-7 y 9588-5 con Folios Actas N°s. 13875 y 13918, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de las Bases individualizadas precedentemente, toda vez que que la empresa no presentó los descargos dentro del plazo contemplado, no obstante la infracción notificada existió, quedando esta multa como definitiva.

ARTÍCULO 2º.- Ejecútese el valor de las multas aplicadas, respecto de los RBDs individualizados en el considerando primero, que ascienden al monto total de \$197.218.-



CHRISTIAN ENRIQUE VICUÑA LEIVA
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNAEB

MXG/ACB/RLR/LOD/CAH/EMM

Distribución:

1. Departamento de Gestión de Personas.
2. LIPERMAR
3. Departamento Gestión de Recursos
4. Unidad de Asesoría Jurídica
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Oficina de Partes